

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ALBRA CONSTRUCTORES S.A..**

La compañía ALBRA CONSTRUCTORES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3901 de 22 SEP. 2005

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La compraventa, el arrendamiento de terrenos, casas.....

Quito, 22 SEP. 2005

**Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO**

017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SEGURIDAD INTEGRADA CYNJAR  
CIA. LTDA..**

La compañía SEGURIDAD INTEGRADA CYNJAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Septiembre del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3810

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios y organización de seguridad privada.....

Quito, 16 SEP. 2005

**Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa, por el señores de Ley y en mi calidad de Juez Simple del Juzgado Decimo Primero de la Civi de Pichincha, con vicio No. 12 DDF-JAR de 24 de enero del 2005.- La demanda que antecede es clara, precisa y completa, cumple con los requisitos del Procedimiento Civil. Por cuanto el documento presentado, reúne las condiciones de título ejecutivo, se acepta al trámite ejecutivo. Citese la demanda y esta providencia, a Antonio Teodoro Pere Icaza y Elizabeth Hall de Pere, por la presente, conforme al Art. 52 del Código de Procedimiento Civil en virtud de la afirmación con juramento que ha sido imposible determinar el domicilio o residencia de los demandados, a fin de que dentro del término de tres días de citados, paguen el valor demandado a Cofintra Compañía de Seguros y Reaseguros representada por el Economista Alberto Gardesnos Gavilanes o prepongamos los excoñiciones de que tratamos acordados, bajo pena de nulidad de la demanda.- Tomese en cuenta la cambio por el eliminada, los artículos 160 del Dr. Julio Maya, para las notificaciones al Actor, la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa y la oferta de reconocer abonos parciales legales.- Páguese en custodia de Secretaría la letra de cambio presentada y apóyala a la demanda.- Notifíquese y Cítese.-) Dr. Rómulo Flor Alvarado.- Juez.

Se sigue la notificación. Comunico para los fines de ley.- Se previene a los demandados la obligación que tienen de exhibir cualquier documento que respalden a su posición.- Certifico. Juana Cevallos G. Secretaria. Hay un sello. AR/41174/05

sumos y desconocidos del caso sobre señor Jorge Puentes Lodesma, por la presente, en uno de los días de mayo citación que se edita en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Notifíquese.-) Dr. Raúl Marín Hernández. Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, provenientes de la obligación que tienen de señalar cualquier judicial para posteriores notificaciones que les corresponda. Dr. Manuel Amón Medina. Secretario. Hay un sello. AR/41173/05

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A MARTHA ALEXANDRA VELLOZ JURADO Y HERNAN ALBERTO VIERA VASCO. SE LES HACE CONOCER LO SIGUIENTE:  
Actor: TRIPETROL (gerente general y representante legal Ing. Carlos Pichual Salgado)  
Demandados: Martha Alejandra Velloz Jurado  
Hernán Alberto Viera Vasco  
Asunto: Paga de dinero  
Cuantía: Veinte y siete mil dólares de los Estados Unidos de América  
Abogado del actor: Dr. Patricio Mosquera  
Fecha de inicio: 8 de abril del 2002  
Juicio No. 218-2002 L.WRV.  
Providencias: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Abril 15 del 2002, las libelo. VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demandada que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, los demandados Martha Alejandra Velloz Jurado y Hernán Alberto Viera Vasco, en el término de tres días cumpla con la obligación o dentro del mismo término proponga excepciones. Cítese a los demandados en el lugar designado para el efecto, mediante duplicación a uno de los señores jueces de la Civi de Guayaquil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. Previamente a ordenar el embargó al actor de efectivo cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 455

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE SEÑORA DOÑA MARIA BERMUDO VIVANCO Y NOTIFICACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR JORGE PUERTAS LEDESMA. DE LA DEMANDA DE NOMBRAMIENTO DE ADMIN